



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

3276

TEMUCO:

25 NOV. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Juan Dionilo Adrian Pizarro Yevenes, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 13 de noviembre del 2020.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Renovación de Contrato "Construcción Gimnasio Escuela Los Trigales", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Juan Dionilo Pizarro Yevenes, por escritura pública de fecha 13 de noviembre del 2020.
- 2.- La renovación consiste en aumento de plazo de 42 días corridos, a contar del término del contrato original.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN CARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



RAMON NAVARRETE MORA
ALCALDE(S)



215152

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6336 /2020

SEXTO BIMESTRE AÑO 2020

**RENOVACIÓN CONTRATO CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA
 LOS TRIGALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES

Mcl/mra/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES**, en adelante también denominado "el contratista", chileno, Cédula Nacional de Identidad Número

con domicilio en Temuco, calle todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos siete de fecha veintidós de agosto del dos mil diecinueve, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases

Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento setenta y tres guion dos mil diecinueve: **"CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES"**. Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos ochenta y nueve de fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo expuesto, por escritura pública de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil quinientos setenta y cuatro de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas; y el Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha trece de mayo del dos mil veinte, los comparecientes convienen renovar el contrato **CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ESCUELA LOS TRIGALES**, encomendado mediante escritura de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, aumento de plazo de cuarenta y dos días corridos, a contar del término del contrato original. Se deja constancia que el servicio será ejecutado por la Prestadora cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y tres guion dos mil diecinueve. **TERCERA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta renovación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta Bancaria de Garantía número cinco cinco nueve siete cinco siete, del banco BCI con fecha de emisión tres de noviembre del dos mil veinte y vencimiento treinta junio del dos mil veintidós, a nombre del Gobierno regional de la Araucanía por un monto ciento diez millones novecientos



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

ochenta mil quinientos noventa y nueve pesos. **CUARTA:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato y antecedentes complementarios que le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. **QUINTA.** Se deja constancia que constituyendo este instrumento una renovación de contrato en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve. **SEXTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de **LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **NOVENA.** Los gastos notariales derivados del presente contrato

serán de cargo exclusivo de la prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil trescientos treinta y seis. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN DIONILO ADRIAN PIZARRO YEVENES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 NOV 2020

